



Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
R.F.C. BMN-930209-927
Av. Revolución #3000
Col. Primavera C.P. 64830
Monterrey, N.L.
www.banorte.com

CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS
SECCIÓN DE DATOS GENERALES

CONTACTO		FECHA		
PLAZA	1501	10	12	2012
SUCURSAL	GDL LA PAZ	DÍA	MES	AÑO
DIRECCIÓN	AVE CHAPULTEPEC NTE 278 COL. AMERICANA GUADALAJARA JALISCO C.P. 44160			
LADA	33	TELÉFONO	36781100	

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN SOCIAL		R.F.C. / C.U.R.P.		PORCENTAJE FISCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE L ESTADO DE JALISCO		TEP9707311I8		100.00%
Calle y Número	Colonia	Población y Estado	Código Postal	Teléfono
CA LOPEZ COTILLA 1527	LAFAYETTE	GUADALAJARA JAL	44150	Lada / Número 33 / 30000000
NÚMERO DE CLIENTE		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
33137465		ELIAISABEL@HOTMAIL.COM		
"EL CLIENTE", autoriza a "BANORTE" para que este último envíe información, referente a las operaciones realizadas con cargo y/o abono a la cuenta de depósito bancario contratada a través del presente instrumento, a la dirección de correo electrónico indicado por "EL CLIENTE".				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADO

NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	CURP	PORCENTAJE	DOMICILIO
JOSE DE JESUS REYNOSO LOZA	RELJ6701269J9	N/A	0.00%	CA PASEO SAN ARTURO PONIENT 53 C.P. 45019 FRACC VALLE REAL ZAPOPAN JAL

INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO I DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA

TIPO DE PERSONA	TIPO DE CUENTA	DIVISA	RÉGIMEN
PERSONAS MORALES NO FINANC. DEL PAIS	INDIVIDUAL	PESOS	INDISTINTA
Nº. DE CUENTA	CLABE	NÚMERO DE TARJETA	
0850647873	072 320 00850647873 6	N/A	

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura del producto y/o servicio que estoy solicitando con "BANORTE", proceden de fuentes lícitas y que son de mi propiedad.

El Banco hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil Unidades de Inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple.

En las cuentas solidarias, el IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del Banco como primer titular o cotitular.

En las cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares. Lo anterior en el entendido de que la cobertura por parte del IPAB respecto de cuentas mancomunadas no excederá de cuatrocientas mil Unidades de Inversión por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta.

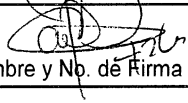
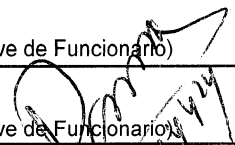
Con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y vigente en materia de Impuesto Sobre la Renta, manifestamos, que únicamente para efectos fiscales, acumularemos los intereses que genere esta cuenta y todas las demás cuentas que se le relacionen y que tengamos celebrada o celebremos con "BANORTE", de acuerdo al Porcentaje Fiscal antes señalado.

FIRMAS

"EL CLIENTE"

"BANORTE"


1.-
2.-XX

1.-  Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)
2.-  Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)

Otorgo mi Autorización para:

Que la información que le he proporcionado a Banco Mercantil del Norte, S.A., pueda ser utilizada con fines mercadotécnicos o publicitarios, así como para recibir todo tipo de publicidad.

SI NO

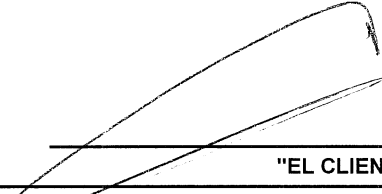


"EL CLIENTE"

Por medio de la presente autorizo a Banco Mercantil del Norte, S.A. , Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en adelante Banorte) proporcionar la siguiente información a Arsa Asesoría Integral Profesional, S.A. de C.V. o bien a cualquier otro proveedor que otorgue servicio similares a los otorgados por ésta última, con el fin de ofrecer y/o prestar servicios de asistencias, orientación y/o asesoría en diversos ámbitos de mi interés:

Información Autorizada:
Nombre;
Teléfono;

Así mismo exento a Banorte de cualquier responsabilidad en lo que respecta la presente autorización y/o en relación a los servicios y/o productos adquiridos del referido proveedor.



"EL CLIENTE"

Condiciones generales a las que se sujetará el depósito bancario de dinero a la vista, con o sin uso de chequera, que de común acuerdo celebran por una Parte, como depositario, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en adelante **"BANORTE"**, y por la otra Parte, como depositante(s) y en adelante **"EL CLIENTE"**, la(s) persona(s) moral(es) cuyos datos se anotan en la carátula del presente instrumento.

CLÁUSULAS

1.- Objeto.- **"BANORTE"** podrá recibir de **"EL CLIENTE"** depósitos de dinero en pesos, moneda nacional, disponibles a la vista, reembolsables en la misma moneda, con o sin uso de chequera (en lo sucesivo la Cuenta), el número de dicha cuenta es el que se indica en la carátula del presente contrato, la cual forma parte integrante del mismo.

Ligada a la Cuenta, **"BANORTE"** abre a **"EL CLIENTE"** una Cuenta de Inversión a la Vista (en lo sucesivo la Cuenta de Inversión a la Vista) en pesos, moneda nacional, cuyo número se identifica en la Sección de Datos Generales del presente instrumento, dicha cuenta será un depósito a la vista, sin chequera y sin uso de tarjeta de débito. A la Cuenta de Inversión Vista le serán aplicables, en lo que no se contraponga a lo establecido en éste y el siguiente párrafo, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

Los retiros de fondos de la Cuenta de Inversión Vista serán efectuados mediante: i.- Retiro en ventanilla de sucursales **"BANORTE"**, ii.- Transferencia de fondos a la Cuenta o a otras cuentas de **"EL CLIENTE"** o de terceros. La cancelación de la Cuenta implica la cancelación automática de la Cuenta de Inversión Vista, en el entendido que previa a la cancelación, **"EL CLIENTE"** deberá efectuar el traspaso de los fondos, si los hubiere, de la Cuenta de Inversión Vista a la Cuenta, en el caso de que no lo hiciera, **"BANORTE"** podrá efectuar dicho traspaso de manera automática, sin la necesidad de instrucción previa de **"EL CLIENTE"**.

"BANORTE" entregará a **"EL CLIENTE"**, a la firma del presente instrumento, una Carátula de Depósito, dicha carátula forma parte integrante de este contrato.

2.- Depósitos o Retiros de Fondos.- Los depósitos a la Cuenta se sujetarán a lo siguiente:

- Se podrán efectuar en efectivo, cheques y documentos compensables. Los depósitos en sucursales de **"BANORTE"** se recibirán en Días Hábiles bancarios y dentro del Horario de Atención a Clientes.
- Los depósitos con cheques y demás documentos compensables, se entenderán recibidos "salvo buen cobro" y solamente se acreditarán en la Cuenta si son pagados por el librado.
- Se podrán efectuar depósitos por medios automatizados autorizados por **"BANORTE"** tales como: servicios de banca por Internet, Banca Telefónica, a través del uso de dispositivos automatizados y cajeros automáticos.
- Los depósitos se efectuarán contra la entrega de la confirmación o recibo por parte de **"BANORTE"**, prevaleciendo para las aclaraciones a que hubiere lugar, el conservado por este último, ya sea en papel, documento microfilmado o archivo electrónico.
- "BANORTE"** se reserva el derecho de rehusar la recepción de depósitos y de rechazarlos cuando se efectúen con documentos que no cumplan con los requisitos de ley y los autorizados por el Banco de México.

Por otra parte, **"EL CLIENTE"** podrá efectuar retiros de la Cuenta, hasta por las sumas depositadas y efectivamente abonadas, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- Si **"BANORTE"** autoriza el uso de chequera a **"EL CLIENTE"**, se podrán hacer retiros a través del libramiento de cheques, mediante los formatos o esqueletos especiales que **"BANORTE"** le proporcione, en el entendido de que **"EL CLIENTE"** no podrá utilizar formatos o esqueletos de cheques diferentes a los mencionados, salvo autorización por escrito que le proporcione **"BANORTE"**.
- Mediante cargos a la Cuenta o transferencias de fondos a cuentas propias o a cuentas de terceros.
- Mediante traspasos, disposiciones de fondos y por el pago en establecimientos comerciales y de servicios con cargo a la Cuenta, ya sea, a través de medios automatizados o electrónicos (Banca telefónica, Banca por Internet, etc.), según se menciona en el siguiente párrafo.

"BANORTE" no será responsable de los términos y condiciones a que se sujeten los pagos y/o compras efectuadas conforme a los incisos b) y c) inmediatos anteriores, reconociendo **"EL CLIENTE"** que cualquier inconformidad respecto de la cantidad, calidad o cualquier otro aspecto relacionado a los bienes y/o servicios pagados o adquiridos, se entenderá exclusivamente entre **"EL CLIENTE"** y el proveedor de dichos bienes y/o servicios.

"EL CLIENTE" podrá realizar la consulta de saldos, transacciones y movimientos a través de:

- Red de sucursales **"BANORTE"**.
- Servicio de banca electrónica, el cual deberá ser contratado por **"EL CLIENTE"** en forma independiente a este instrumento, aplicándole las comisiones pactadas en el contrato que documente el referido servicio.
- Servicio de banca telefónica que para tal efecto proporcione **"BANORTE"**.
- Terceros con los que **"BANORTE"** tiene celebrado contratos de prestación de servicios o comisión mercantil para la realización de operaciones a que se refiere este apartado.

Para poder efectuar el uso de la tarjeta plástica de débito con circuito electrónico y/o banda magnética (la Tarjeta) y número de identificación personal (NIP), **"EL CLIENTE"** deberá obtener dicha Tarjeta y NIP a través de **"BANORTE"**, sujeto en todo momento a la autorización de este último.

"EL CLIENTE" podrá hacer uso de los medios automatizados antes mencionados, sujeto a la disponibilidad de dichos medios y a los servicios que se ofrezcan en los mismos. **"BANORTE"** no asume ninguna responsabilidad en el caso de que **"EL CLIENTE"** este impedido para hacer uso de su Cuenta a través de los medios referidos anteriormente, en caso de suspensiones o fallas en los mismos, por la supresión del servicio, por la retención de la Tarjeta o por su rechazo en la terminal punto de venta o sistema de pago respectivo.

3.- Tarjetahabientes Adicionales.- **"EL CLIENTE"**, en caso de que **"BANORTE"** autorice su uso, podrá designar y autorizar a tarjetahabientes adicionales para la realización de cualquiera de las operaciones referidas en la Cláusula Segunda que antecede, en cuyo caso **"BANORTE"** otorgará tarjetas adicionales y NIP's a las personas que autorice **"EL CLIENTE"**, siendo éste último responsable del uso que se dé a dichas tarjetas y NIP's, en la inteligencia que a las operaciones realizadas por los tarjetahabientes adicionales también le serán aplicables los términos y condiciones de este contrato.

4.- Robo, Extravío de Tarjeta y NIP, Hecho Ilícito o Fallecimiento.- **"EL CLIENTE"** deberá notificar de inmediato a **"BANORTE"**, vía telefónica, y posteriormente por escrito a cualquier sucursal de éste último, en caso de que se presente un hecho ilícito, en caso de robo o extravío de su NIP y/o Tarjeta o de los NIP's y/o de las tarjetas adicionales que autorice, con el fin de que **"BANORTE"** inhabilite las respectivas tarjetas. Las Partes están de acuerdo en que **"BANORTE"** no asume ninguna responsabilidad y por lo tanto se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en que se le comunique a **"BANORTE"**, en los términos anteriores, del robo o extravío antes mencionados.

La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma de **"EL CLIENTE"**, no pueden ser invocadas por este para objetar el pago hecho por **"BANORTE"**, si **"EL CLIENTE"** ha dado lugar a ello por su culpa o por la de sus factores, representantes o dependientes.

Quando el cheque aparezca expendido en esqueletos de los que "BANORTE" hubiere proporcionado a "EL CLIENTE", este último solo podrá objetar el pago, si la alteración o falsificación fueren ostensiblemente notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno y por escrito de la pérdida a "BANORTE".

5.- Uso de Sistemas, Equipos o Medios Automatizados, Electrónicos o Tarjetas.- Los servicios que "BANORTE" otorgue a "EL CLIENTE" a través de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos, tales como el teléfono (Banca Telefónica), Internet (Banca por Internet) u otros, así como por el uso de la Tarjeta, tarjetas adicionales y sus respectivos NIP's (ya sea en cajeros automáticos, terminales punto de venta, etc.), permitirán a "EL CLIENTE" realizar las operaciones señaladas en la cláusula referente a Depósitos o Retiros de Fondos, así como aquellas operaciones que "BANORTE" ponga a disposición de "EL CLIENTE" a través de dichos sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos y se regirán por lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que:

- i) El servicio de Banca Telefónica y el uso de las tarjetas y NIP's a que se refiere el párrafo precedente, se regirá por lo establecido en este instrumento, mismo que se aplicará, en lo conducente, al servicio de Banca por Internet, en el entendido que este servicio por Internet, le será además aplicable lo establecido en el contrato (en papel o por medios electrónicos) que celebre "EL CLIENTE" con "BANORTE" para tales efectos.
- ii) "BANORTE" proporcionará a "EL CLIENTE", como medios de identificación y de acceso a los servicios señalados en el primer párrafo de esta cláusula, dispositivos de seguridad (en adelante los Dispositivos de Seguridad), individuales y confidenciales, tales como: contraseñas electrónicas alfanuméricas, tarjetas plásticas con banda magnética, números de identificación personal (NIP's) y, en su caso, un medio de autenticación (Dispositivo Físico) que genera claves para autorizar transacciones.
- iii) Cualquiera de los medios de identificación antes mencionados, se entenderán como sustitutos de la firma autógrafa de "EL CLIENTE", por lo que lo obligarán y producirán los mismos efectos que esta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Por lo anterior, el uso de los Dispositivos de Seguridad obligarán al "EL CLIENTE" en los términos de las autorizaciones, trámites y/o por la ejecución de operaciones y por los demás actos que surjan o se deriven de la utilización de los mismos.
- iv) "EL CLIENTE" acepta, de manera expresa e irrevocable, ser el único responsable por el uso que se le dé a los Dispositivos de Seguridad, liberando a "BANORTE" de cualquier responsabilidad al respecto.
- v) El uso de los medios automatizados, electrónicos o de telecomunicaciones, estará sujeto a la disponibilidad de los mismos dentro del Horario de Atención a Clientes y a los servicios que se ofrezcan a través de ellos. "BANORTE", en virtud de la naturaleza de los medios referidos, no asume ninguna responsabilidad en el caso de que "EL CLIENTE" este impedido para hacer uso de su Cuenta en caso de fallas en los mismos y/o por la suspensión o supresión del servicio.

"EL CLIENTE" autoriza a "BANORTE" para que este último envíe información relativa a las operaciones realizadas por "EL CLIENTE", a través de los servicios referidos en la presente cláusula, a la dirección de correo electrónico que, en su caso, designó "EL CLIENTE" en la carátula del presente instrumento. "EL CLIENTE" podrá cambiar la dirección de correo electrónico bastando para ello que lo solicite, por escrito, en la sucursal de "BANORTE" o en el centro de atención telefónica identificados en la carátula del presente contrato.

El monto diario de las operaciones monetarias realizadas a través de cajeros automáticos, no podrán exceder del equivalente en moneda nacional a las 1,500 Udis, entendiéndose por operaciones monetarias aquellas transacciones que impliquen la transferencia o retiro de recursos dinerarios con cargo a la Cuenta. El límite antes indicado aplicada para cada día natural.

"EL CLIENTE" autoriza a "BANORTE" para que éste último suspenda o cancele el trámite de las operaciones efectuadas mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, en caso de que presuma que dicho medio está siendo utilizado en forma indebida, o bien, en caso de detectar errores en las instrucciones recibidas; estando además "BANORTE" facultado para restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de recursos que procedan de tales operaciones con la finalidad de efectuar las investigaciones correspondientes, pudiéndose prorrogar 10 (diez) días hábiles, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

No obstante lo anterior, en los casos en que, por error se hayan abonado recursos en la Cuenta o bien por motivo de las investigaciones antes referidas, se tenga evidencia de que la Cuenta fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de las operaciones, referidas en el párrafo anterior, fueron utilizados en forma indebida, "BANORTE" podrá cargar el importe respectivo con el propósito de que se regresen los recursos correspondientes a la cuenta de la que procedieron.

"BANORTE" mantendrá comunicado a "EL CLIENTE", a través de los estados de cuenta o los medios que estime convenientes, en caso de proceder conforme a lo pactado en los dos párrafos que anteceden.

6.- Días Hábiles y Horario de Atención.- Los Días Hábiles bancarios serán los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación. El Horario de Atención a Clientes será aquél que "BANORTE" comuniqué a sus clientes a través de sus sucursales bancarias o por cualquier otro medio al que tengan acceso éstos últimos.

7.- Firmas Autorizadas.- "EL CLIENTE", en el caso de uso de chequera, conforme a lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y 9 Fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autoriza a las personas cuyos nombres y firmas aparecen por separado en el registro de firmas correspondiente, para que libren cheques contra la Cuenta y dispongan o efectúen retiros de cualquier manera de los fondos que se tengan depositados en dicha Cuenta, así como el poder girar instrucciones respecto de las mencionadas cuentas y el que soliciten y obtengan cualquier información o documentación, incluyendo chequeras, con respecto de las mismas.

8.- Autorización de Cargos.- "EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad y, autoriza expresamente a "BANORTE", para que este último pueda efectuar cargos en la Cuenta y/o en la Cuenta de Inversión Vista, cargos por obligaciones, presentes o futuras que no sea liquidada oportunamente por "EL CLIENTE" a "BANORTE", ya sea como acreditado, como endosante, fiador, avalista, por concepto de comisiones a que se refiere este documento o por cualquier otra obligación a cargo de "EL CLIENTE" y a favor de "BANORTE", librando a "BANORTE" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir por realizar dichos cargos.

La autorización anterior, se hará efectiva aún en el caso de que, por retención de algún corresponsal o banco librado, o por el extravío, destrucción o pérdida, no fuera factible devolver a "EL CLIENTE" los documentos originales, en el entendido que "EL CLIENTE" exenta de responsabilidad a "BANORTE" por cualquiera de estas circunstancias, pudiendo este último prestar su cooperación sin compromiso, para recuperar o cancelar dichos documentos. "BANORTE" queda facultado para cargar en la Cuenta y/o en la Cuenta de Inversión Vista, el importe de los documentos depositados que no hayan sido efectivamente cubiertos.

9.- Estado de Cuenta.- "BANORTE" proporcionará a "EL CLIENTE" un Estado de Cuenta actualizado de la Cuenta en el que se incluirán los conceptos referentes a la Cuenta de Inversión Vista, por periodos mensuales, en donde aparecerán, por cada periodo que abarque dicho estado de cuenta, todas las operaciones, cargos, depósitos y movimientos efectuados en la misma en el entendido de que los Estados de Cuenta serán remitidos a "EL CLIENTE" en su domicilio o podrá optar por recibirlos a través de medios electrónicos, dentro de los 8 (ocho) Días naturales siguientes a la fecha de corte del periodo que corresponda, la cual se indica en el respectivo Estado de Cuenta. En caso de no recibir el Estado de Cuenta en el plazo mencionado, "EL CLIENTE" deberá solicitarlos a "BANORTE" dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a dicho plazo. "EL CLIENTE" y "BANORTE" están de acuerdo en que se presumirán recibidos los Estados de Cuenta, si no es (son) reclamado(s) conforme a lo anterior. Transcurridos los plazos señalados en la Cláusula referente a Procedimiento para Aclaraciones, sin que "EL CLIENTE" haya realizado observación alguna, de conformidad a lo pactado en la referida cláusula, los asientos o conceptos que aparecen en los Estados de Cuenta, y que figuren en la contabilidad de "BANORTE", se tendrán aceptados por "EL CLIENTE" y harán prueba plena entre las partes.

10.- Intereses.- Los depósitos efectuados a la Cuenta y a la Cuenta de Inversión Vista, podrán devengar intereses a favor de **"EL CLIENTE"**, siempre y cuando así lo disponga **"BANORTE"** por el tipo de producto contratado y se lo dé a conocer a **"EL CLIENTE"** de conformidad con la cláusula referente a Modificaciones y Avisos de este instrumento o **"EL CLIENTE"** podrá solicitar dicha información directamente en las sucursales de **"BANORTE"**, siendo que la tasa que en su caso pagará **"BANORTE"**, será la que se le comunique a **"EL CLIENTE"** en los términos anteriores o bien a través de la sección de datos generales del presente instrumento. **"BANORTE"** se reserva el derecho de revisar y ajustar periódicamente, incluso en forma diaria, a la alza o a la baja, la tasa de interés que llegue a pagar a **"EL CLIENTE"**, aplicándose dicha tasa sobre el promedio de los saldos diarios del periodo correspondiente, siendo pagados los intereses por mensualidades vencidas en la Cuenta o en la Cuenta de Inversión Vista.

En el entendido que todo cálculo de intereses se efectuará bajo la fórmula de anualidades de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días efectivamente transcurridos.

11.- Comisiones.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a **"BANORTE"** las comisiones que se establecen en el **"ANEXO A"**, mismas que **"BANORTE"** podrá modificar y hacer del conocimiento de **"EL CLIENTE"**, al igual que su importe, mediante aviso emitido en los términos de la cláusula relativa a Modificaciones y Avisos de este instrumento, en el entendido de que **"EL CLIENTE"** podrá solicitar dicha información en las sucursales de **"BANORTE"**.

12.- Modificaciones y Avisos.- "BANORTE" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones aquí pactadas, así como las comisiones y tarifas comunicadas a **"EL CLIENTE"**, previo aviso dado con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Si **"EL CLIENTE"** continúa haciendo depósitos, retiros u operaciones en su Cuenta después de que las modificaciones hayan entrado en vigor, se tendrán por aceptadas las modificaciones antes mencionadas. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de **"EL CLIENTE"** de dar por terminado el presente contrato, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del aviso antes señalado, en caso de estar en desacuerdo con las modificaciones, lo anterior de conformidad al procedimiento establecido en la Cláusula referente a Vigencia de este instrumento.

El aviso a que se refiere el párrafo precedente, así como cualquier otro aviso y/o comunicación de **"BANORTE"** a **"EL CLIENTE"** relacionada con este instrumento, **"BANORTE"** los podrá efectuar por escrito enviado al domicilio de **"EL CLIENTE"**, por medio de la colocación de los mismos en lugares abiertos al público en sucursales de **"BANORTE"**, publicaciones en periódicos de amplia circulación o por cualquier otro medio a elección de **"BANORTE"**.

13.- Servicio de Enlace de Cuentas.- "BANORTE" prestará a **"EL CLIENTE"** el servicio de enlace de cuentas respecto de la Cuenta y la Cuenta de Inversión Vista.

Por medio de este servicio, **"EL CLIENTE"** tendrá asociada la Cuenta (receptora de los fondos) con la Cuenta de Inversión Vista (cuenta de fondeo), con el objeto de cubrir la Insuficiencia de Fondos que se presente en la Cuenta con el Saldo Disponible de la Cuenta de Inversión Vista.

En virtud de lo anterior, **"BANORTE"**, en forma automática por cada día de operaciones bancarias, traspasará fondos del Saldo Disponible de la Cuenta de Inversión Vista para cubrir el importe total de alguna Operación en caso de que la Cuenta presente Insuficiencia de Fondos, según el orden en que se vaya presentado cada Operación. La cobertura sólo aplicará por el importe total de la Operación, es decir, no procede fondeo parcial, por lo que en caso de que el Saldo Disponible de la Cuenta de Inversión Vista no sea suficiente para cubrir en su totalidad alguna Operación, **"BANORTE"** deberá continuar con la siguiente Operación, siguiendo el orden en que se vayan presentando.

"BANORTE" queda autorizado expresamente por **"EL CLIENTE"**, para realizar todos los cargos y transferencias de fondos, según ha quedado establecido en esta cláusula.

Para efecto de lo establecido anteriormente respecto al servicio de enlace de cuentas, se entenderá que:

Insuficiencia de Fondos.- Es la carencia de fondos de la Cuenta para cubrir totalmente el importe de alguna Operación.

Operación.- Son los cheques, comisiones, cargos para pago de adeudos, o cualesquier otro cargo que se presente contra la Cuenta.

Saldo Disponible.- Es la cantidad que se reporta en la contabilidad de **"BANORTE"**, como saldo a favor y disponible de la Cuenta de Inversión Vista

14.- Cancelación Automática.- Si la Cuenta permanece por un periodo de 90 (noventa) días calendario consecutivos, o más sin movimientos de depósitos o retiros, y dicha Cuenta se encuentran sin saldo, causarán baja automática, lo anterior sin responsabilidad para **"BANORTE"**.

Por otro lado, si la Cuenta mantiene saldo y permanece tres años sin registrar movimiento por depósitos o retiros, el principal y los intereses que mantenga la misma deberán ser abonados en una cuenta global, que al afecto mantendrá **"BANORTE"**, previo aviso por escrito a **"EL CLIENTE"** en el domicilio que conste en el expediente de la Cuenta, con 90 (noventa) días de antelación. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que se realicen con cargo a la Cuenta.

"BANORTE" no podrá cobrar comisiones cuando los recursos se encuentren en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo respectivo.

Cuando **"EL CLIENTE"** se presente para realizar un depósito o retiro, **"BANORTE"** deberá retirar de la cuenta global el importe correspondiente, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregarlo a **"EL CLIENTE"**.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por Cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. **"BANORTE"** estará obligado a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.

15.- Procedimiento Para Aclaraciones.- Las aclaraciones que **"EL CLIENTE"** formule a **"BANORTE"** respecto de las operaciones objeto del presente contrato, que no excedan del equivalente en moneda nacional a 20,000 (veinte mil) Unidades de Inversión en la fecha en que se genere la reclamación, las podrá realizar telefónicamente a la unidad especializada de **"BANORTE"** o acudir a cualquier sucursal de ésta última, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de corte o en su caso a la realización de la operación con la cual no esta conforme, debiendo **"BANORTE"** informarle el número de folio de atención a su aclaración, solicitándole la documentación e información necesaria para el trámite a su solicitud, misma que podrá ser enviada vía fax o directamente a la sucursal, en el entendido que **"BANORTE"** se reserva el derecho de cancelar el folio asignado y por lo tanto no sujetarse a este procedimiento, en el caso de que dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas no reciba, completa y legible, la documentación e información antes mencionada. **"BANORTE"** se reserva el derecho de solicitar información y/o documentación adicional para poder atender la aclaración solicitada. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días antes mencionado, sin que **"EL CLIENTE"** haya efectuado alguna aclaración, se entenderá que éste último está de acuerdo con las operaciones efectuadas.

Recibida por **"BANORTE"** la información y documentación antes mencionada, tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales o, en su caso, de 180 (ciento ochenta) días naturales tratándose de operaciones realizadas en el extranjero, para entregar a **"EL CLIENTE"**, por escrito y firmado por personal facultado para ello, el dictamen correspondiente, mismo que deberá de ser acompañado de copias simples de los documentos o evidencias considerados para la emisión de dicho dictamen, en el entendido que si en dicho dictamen se considera no procedente la aclaración solicitada, **"EL CLIENTE"** pagará a **"BANORTE"**, derivado de tal aclaración, la cantidad a su cargo más los intereses ordinarios que en su caso se hubieren generado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago generado por la reclamación.

Tratándose de cantidades dispuestas por **"EL CLIENTE"**, este último, tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración antes referido.

"BANORTE", dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la entrega del dictamen referido en el párrafo anterior, pondrá a disposición de **"EL CLIENTE"**, ya sea en la unidad especializada o en la sucursal en la que radica la Cuenta, el expediente generado por la reclamación, en el cual se integrará la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda, exceptuando los datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

El anterior procedimiento es sin perjuicio del derecho de **"EL CLIENTE"** de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en la inteligencia de que el procedimiento de aclaración quedará sin efecto a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridades jurisdiccionales o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Para el caso de aquéllas operaciones objeto del presente contrato, que excedan del equivalente en moneda nacional a 20,000 (veinte mil) Unidades de Inversión en la fecha en que se genere la reclamación **"EL CLIENTE"** podrá manifestar por escrito su inconformidad con los movimientos registrados en su Cuenta, u objetarlos con las observaciones que considere procedentes, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte del periodo que corresponda.

"EL CLIENTE" autoriza expresamente a **"BANORTE"** para que este último, en su caso, pueda grabar las conversaciones telefónicas a que se refiere esta cláusula.

16.- Cancelación de Domiciliación.- **"EL CLIENTE"** podrá solicitar en cualquier momento la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a su cuenta, sin responsabilidad alguna para **"BANORTE"**, bastando para ellos que dicha solicitud sea presentada a través de cualquiera de las sucursales de **"BANORTE"**, esta solicitud surtirá efectos a más tardar a los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a su recepción, en el entendido de que no se requiere la autorización previa de los respectivos proveedores de bienes o servicios. Cabe mencionar que al momento de la cancelación de la Cuenta en los términos previstos en la Cláusula referente a Vigencia, se entenderá cancelado el servicio de Domiciliación sin responsabilidad alguna para **"BANORTE"**.

17.- Autorización Recibir Publicidad.- **"EL CLIENTE"**, en su caso, podrá cancelar en cualquier momento la autorización otorgada para que sus datos sean utilizados con fines mercadotécnicos o publicitarios, bastando para ello que lo solicite por escrito a través de cualquiera de las sucursales de **"BANORTE"** o bien a través de los medios que **"BANORTE"** ponga a su disposición, dicha solicitud surtirá efectos en forma inmediata, en el entendido de que **"EL CLIENTE"** podrá recibir información publicitaria generada y enviada con anterioridad a la fecha de cancelación de la mencionada autorización.

En adición a lo anterior **"EL CLIENTE"** podrá inscribirse gratuitamente en el Registro Público de Usuarios, que para tal efecto mantiene la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, lo anterior a través de los medios que establezca la referida Comisión, en cuyo caso **"BANORTE"** dará por cancelada la autorización otorgada por **"EL CLIENTE"** para que sus datos sean utilizados con fines mercadotécnicos o publicitarios.

18.- Vigencia.- La vigencia de la Cuenta es indefinida, sin embargo **"EL CLIENTE"** podrá darla por terminada, en cualquier momento, mediante aviso por escrito, entregado a **"BANORTE"** a través de sus sucursales, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que este último lo reciba y que **"EL CLIENTE"**, en su caso, realice el retiro de los fondos depositados en la Cuenta, este acto no generará comisión alguna a cargo de **"EL CLIENTE"**. Así mismo **"BANORTE"** podrá darla por terminada con un aviso enviado al domicilio de **"EL CLIENTE"** con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación, en dicho aviso, se deberá manifestar el motivo por el cual se proceda a la cancelación de la cuenta.

"EL CLIENTE" podrá cancelar, sin responsabilidad a su cargo, este contrato dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del mismo siempre que no hayan utilizado u operado los productos y/o servicios consignados en el presente instrumento, en cuyo caso **"BANORTE"** no podrá generar comisión alguna a cargo de **"EL CLIENTE"**.

Tratándose de cheques en trámite o de cargos para pago de bienes y/o servicios, estos se liquidarán hasta el día de cancelación de la cuenta, por lo que posteriormente será responsabilidad de **"EL CLIENTE"** el pago de los mismos, independientemente quién dé el aviso de terminación.

En caso de terminación o cancelación de la Cuenta, **"EL CLIENTE"** se obliga a devolver a **"BANORTE"** en la sucursal en que hubiere abierto la Cuenta, la Tarjeta y las adicionales que se le hubieren proporcionado, o bien manifestar por escrito que no cuenta con ellos. Asimismo **"EL CLIENTE"** en caso de que haya sido autorizado por **"BANORTE"** para el uso de chequeras, se obliga a devolver a **"BANORTE"** en la sucursal en que hubiere abierto dicha cuenta los formatos de cheques que aún no hubiere utilizado, o bien manifestar por escrito que no cuenta con ellos, asumiendo **"EL CLIENTE"**, desde este momento, toda responsabilidad en caso de no regresarlos y se les diera a estos un mal uso.

"BANORTE" pondrá a disposición de **"EL CLIENTE"** la suma de dinero que resulte a su favor, a través de transferencias de fondos a la cuenta que le indique **"EL CLIENTE"** o, mediante la entrega de efectivo, expedición de un cheque de caja que será entregado a **"EL CLIENTE"** en la sucursal en la que hubiere firmado el presente documento, lo anterior sin perjuicio del derecho de **"BANORTE"** de remitir los saldos al domicilio de **"EL CLIENTE"** o de consignarlos judicialmente en efectivo o con cheque de caja.

A partir de la fecha de terminación del presente contrato **"BANORTE"** no podrá generar nuevos cargos y/o comisiones a su favor derivadas del presente instrumento, asimismo, **"BANORTE"**, realizará la cancelación de la Tarjeta así como las adicionales y en su caso los cheques no utilizados por **"EL CLIENTE"**, al momento de dar por cancelada la cuenta.

19.- Saldo Mínimo.- **"BANORTE"** podrá establecer importes mínimos a mantener como saldo promedio en la Cuenta, mismos que serán informados a **"EL CLIENTE"** en los términos de la cláusula relativa a Modificaciones y Avisos de este instrumento, de manera que al no satisfacer dichos saldos mínimos, **"BANORTE"** podrá efectuar la cancelación de la Cuenta.

20.- Beneficiarios.- En los términos del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito y solo en el caso de que **"EL CLIENTE"** sea una persona física, este último podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. La designación o sustitución de beneficiarios y la proporción correspondiente, se puede indicar en la carátula del presente instrumento, o en los formatos que al efecto proporcione **"BANORTE"** a **"EL CLIENTE"**, prevaleciendo en todo caso la última instrucción autorizada por este último.

Conforme a lo pactado anteriormente y, siendo el caso del fallecimiento de **"EL CLIENTE"**, **"BANORTE"** entregará el importe correspondiente conforme a los límites establecidos para tales efectos en el artículo 56 del ordenamiento legal antes citado.

21.- Domicilios.- Para efectos del presente documento, **"EL CLIENTE"** y **"BANORTE"** señalan como su respectivo domicilio el consignado en la carátula de este instrumento. Mientras las Partes no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios antes indicados, surtirán plenamente sus efectos.

22.- Cesión y/o Garantía.- **"EL CLIENTE"** manifiesta su absoluta conformidad y acuerda en que no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos derivados de su Cuenta, ni otorgarlos en garantía, con la salvedad de que **"BANORTE"** otorgue su consentimiento.

23.- Validez de Imágenes y Plazo de Conservación de Documentos.- "EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad en aceptar como válidas las imágenes de los cheques y de los demás documentos derivados de la Cuenta que hubieren sido archivados o grabados por "BANORTE" mediante procesos de microfilmación o almacenadas en bases de datos (sistemas de cómputo, discos magnéticos, ópticos, electrónicos) o a través de cualquier otra tecnología.

Por otra parte, "EL CLIENTE" y "BANORTE" acuerdan que este último, sujeto a las leyes, circulares o disposiciones administrativas aplicables a las instituciones de crédito, conservará los cheques librados contra la Cuenta y podrá destruirlos una vez que los mismos sean pagados, en el entendido que "EL CLIENTE" exenta de toda responsabilidad a "BANORTE" si procede de esta manera. Cualquier acción, reclamación, aclaración o situación con respecto a los cheques destruidos, será basándose en las imágenes que se conserven según lo dispuesto en el párrafo anterior.

24.- Títulos de las Cláusulas.- Los títulos o encabezados de las cláusulas de este instrumento, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

Los preceptos legales referidos en el presente contrato pueden ser consultados en la página electrónica (www.banorte.com), en las sucursales de "BANORTE" o bien la página electrónica de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

25.- Leyes Aplicables.- Son aplicables a la Cuenta, lo acordado en el presente documento y, en su defecto, lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, leyes Civiles y Mercantiles, así como las demás leyes, reglas y circulares aplicables a las instituciones de crédito.

26.- Tribunales Competentes.- Para la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente acuerdo, "EL CLIENTE" y "BANORTE" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del lugar de celebración de este contrato indicada en la carátula del presente instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

Impuestos, "EL CLIENTE" y "BANORTE", por el contenido y alcance del presente documento, lo firman de entera conformidad en la carátula del presente instrumento, en la fecha y lugar consignados en dicha carátula.

El procedimiento de aclaraciones previsto en el artículo 23 de la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula referente a Procedimiento Para Aclaraciones. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:
Domicilio: Av. Revolución, número 3000, Colonia Primavera, C.P. 64830, Monterrey, Nuevo León.
Teléfono: 01-800 6272292
Correo Electrónico : une@banorte.com
Página de Internet: www.banorte.com (correo de unidad especializada)
CONDUSEF: Teléfono 01 800 999 8080. Página de Internet: www.condusef.gob.mx Correo Electrónico: opinion@condusef.gob.mx

Por la presente expresamente autorizamos a Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en adelante Banorte), para que solicite información de nuestras operaciones de crédito y otras de naturaleza análoga que tenemos celebradas o hemos celebrado con otras entidades financieras y empresas comerciales, a las sociedades de información crediticia, así mismo lo autorizamos para que la información que les hemos proporcionado, así como la obtenida de las sociedades de información crediticia, sea divulgada y compartida con las demás entidades financieras pertenecientes a Grupo Financiero Banorte y sus demás subsidiarias; en el entendido de que declaramos expresamente que tenemos pleno conocimiento de:

- 1.- La naturaleza y alcance de la información que será proporcionada por las sociedades de información crediticia.
- 2.- Del uso que Banorte hará de tal información.
- 3.- Que Banorte podrá realizar consultas periódicas de nuestro historial crediticio durante todo el tiempo en que se mantenga vigente esta autorización.

La presente autorización estará vigente por un plazo no mayor de tres años a partir de su fecha de otorgamiento, o durante todo el tiempo en que este vigente o mantenga una relación jurídica con Banorte.



EL CLIENTE

Otorgo mi Autorización para:

Que la información que le he proporcionado a Banco Mercantil del Norte, S.A., pueda ser utilizada con fines mercadotécnicos o publicitarios, así como para recibir todo tipo de publicidad.

SI NO



"EL CLIENTE"



Complemento al ANEXO "A"
Del Contrato de Producto Enlace Global PM con intereses
Tarifas y Comisiones

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-001123/05-11539-0111

Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:

TELECOMM-TELÉGRAFOS		
DESCRIPCIÓN		COSTO EN M.N.
Retiro de Efectivo		\$10.43
Pago de servicios		\$13.04
Consulta de saldo		\$2.61
Consulta de movimientos		\$2.61
Depósito en efectivo en Oficinas no remotas	Rango del depósito/pago	
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$6.96
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$10.50
	DE \$3,000.01 HASTA \$5,000.00	\$14.04
	DE \$5,000.01 HASTA \$7,500.00	\$21.06
	DE \$7,500.01 HASTA \$10,000.00	\$28.08
	DE \$10,000.01 HASTA \$12,500.00	\$35.10
	DE \$12,500.01 HASTA \$15,000.00	\$42.12
	DE \$15,000.01 HASTA \$17,500.00	\$49.14
	DE \$17,500.01 HASTA \$20,000.00	\$56.16
	DE \$20,000.01 HASTA \$22,500.00	\$63.18
	DE \$22,500.01 HASTA \$25,000.00	\$70.20
	DE \$25,000.01 HASTA \$27,500.00	\$77.22
	DE \$27,500.01 HASTA \$30,000.00	\$84.24
Depósito en efectivo en Oficinas remotas*	DE \$30,000.01 HASTA \$32,500.00	\$91.26
	DE \$32,500.01 HASTA \$35,000.00	\$98.28
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$40.95
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$62.93
	DE \$3,000.01 HASTA \$10,000.00	\$123.28
	DE \$10,000.01 HASTA \$20,000.00	\$154.74
	DE \$20,000.01 HASTA \$35,000.00	\$190.09
OTROS COMISIONISTAS		
DESCRIPCIÓN		COSTO EN M.N.
Retiro de efectivo		\$6.90
Pago de servicios		\$6.90
Consulta de saldo		\$3.00
Consulta de movimientos		\$3.00
Depósito en efectivo		\$6.90
Pago de Tarjeta de Crédito		\$6.90

Nota:

- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en la sucursal de "BANORTE" de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Puede existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.

* Las Oficinas remotas de TELECOMM-TELÉGRAFOS son las siguientes:

3001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Abreojos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10033 Teyoltita, 10003 Canales, 1105 Atarjea, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamin Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidalgo, 26008 Becehuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072 El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.

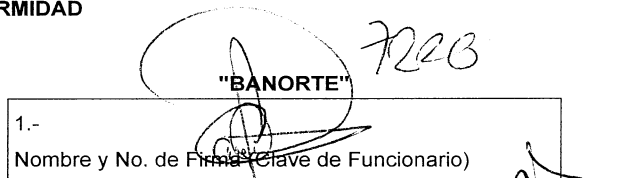

ACEPTO DE CONFORMIDAD

"EL CLIENTE"

FIRMAS

1.-	
2.-	

"BANORTE"

1.-	
Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)	
2.-	
Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)	

7203
S 60497

El presente anexo se firma en la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO el día 10 de Diciembre del 2012.



Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

CARÁTULA DE DEPÓSITO

Nombre Comercial del Producto: ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES

Tipo de Operación: CHEQUES M.N. CON Y SIN CHEQUERA

TASA DE INTERÉS

GANANCIA ANUAL
TOTAL NETA
(GAT)

COMISIONES RELEVANTES

Tasa por Rango de Saldo Promedio Mensual

N/A

- Transferencia Interbancaria \$5.50
- Consulta saldo vía Internet \$0.00
- Comisión por manejo de cuenta \$250.00

Para otras comisiones consulte;

- CLÁUSULA 10 Y ANEXO DE COMISIONES Y ANEXO COMPLEMENTARIO DE COMISIONES

Mínimo (\$)

Máximo (\$)

% de CETES

0.00

9,999.99

0.0000

10,000.00

49,999.99

5.9200

50,000.00

249,999.99

11.9200

250,000.00

EN ADELANTE

13.9200

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS

Tarjeta de Débito

Chequera

Banca Electrónica

Cajeros automáticos

Ventanilla

Comercios afiliados

Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a:

Domicilio

Consulta: vía internet

Envío por correo electrónico

Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB.

TITULAR GARANTIZADO: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE L ESTADO DE JALISCO

100.00%

ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de atención a Usuarios

Domicilio: Av. Revolución, número 3000, Colonia Primavera, C.P. 64830, Monterrey, Nuevo León.

Teléfono: 01-800-627-2292

Correo Electrónico : une@banorte.com

Página de Internet: www.banorte.com

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-001123/05-11539-0111

Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 018009998080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx